



Este es un blog creado para el conocimiento técnico-jurídico de la prevención de riesgos laborales (artículos, sentencias y comentarios) y del Derecho del Trabajo, Administrativo y Penal y de la Seguridad y Salud laboral

[Publicaciones en Revistas](#) |
 [Eventos](#) |
 [Enlaces](#) |
 [Servicios Jurídicos Penales](#) |
 [CONTACTO](#) |
 [Servicios Convenios Colectivos](#)

Archivo del blog

MARTES, 1 DE MAYO DE 2012

La reforma de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro

Desde un punto de vista **jurídico-normativo** podemos decir que el sector del seguro posee su **propia autonomía** y por ello se ha regulado en una normativa separada de aquella prevista en el [Código de Comercio](#).

B) Reforma de la vigente Ley de Contrato de Seguro de 1980

En estos momentos, se está tramitando el proyecto de [ley del Contrato del Seguro](#), que modificará la actual Ley de 1980, dotando al sector del seguro de una mayor seguridad jurídica.

C) Modificaciones que se prevén introducir:

1.- Propuesta de indemnización al cliente.

La obligación por parte de las compañías aseguradoras de presentar, en el plazo de dos meses, una propuesta motivada de indemnización a un cliente, contado este plazo a partir de la fecha en la cual se le comunique el siniestro. Luego de esto tendrán un plazo de cinco días para pagarle esa indemnización.

2.- Aviso impagos de seguros

En el caso de impagos de la primera prima, ó la única si fuese el caso, de una póliza de seguro, este anteproyecto de la nueva Ley del contrato de seguros, exigirá a las aseguradoras que avisen a su clientes para que en un plazo de 15 resuelva esta situación, lo cual es una novedad, puesto que en la ley vigente este plazo es de seis meses.

3.- Notificación seguro contra daños

En el caso de los seguros contra daños, el plazo para notificar los daños, pasa de los cinco días actuales desde la declaración del siniestro, a todo un mes, que es lo que recoge este anteproyecto de la nueva Ley del contrato de seguros.

4.- Seguro de vida: información al asegurado

En los seguros de vida, este anteproyecto, contempla la exigencia de facilitarle todo tipo de información al asegurado que le permita la comprensión de los riesgos que asume con su inversión.

5.- No abono de primas

En el caso de que no se abonen las primas siguientes, la cobertura del contrato se podrá anular en tres meses y no en seis como establece la norma vigente

6.- Seguro de accidentes

En el caso de los seguros de accidentes, indicar que se reconoce del derecho del asegurado a que la compañía cubra su invalidez, si esta invalidez aparece en los dos años siguientes a un accidente baja la vigencia de un contrato.

7.- Reforma de la Ley de Ordenación y Supervisión de los seguros privados: obedece a la

BUSCADOR DE ENTRADAS

ACERVERA ABOGADOS



CATEGORIAS

- [acoso laboral](#) (8)
- [analisis](#) (41)
- [crisis](#) (8)
- [pilotos](#) (5)
- [reforma laboral 2012](#) (6)
- [sentencias](#) (27)

SUSCRIBIRSE

LIKE

finalidad de incorporar al derecho español la Directiva Solvencia II.

DIRECTIVA 2009/138/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II)

Publicado por Antonio Sánchez-Cervera en 11:20

Etiquetas: [acervera abogaddos](#), [análisis](#), [seguridad](#), [seguros](#)

[Entrada más reciente](#)

[Página principal](#)

[Entrada antigua](#)

ACERVERA Abogados. Imágenes de plantillas de [mariusFM77](#). Con la tecnología de [Blogger](#).

